REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ALIMENTOS No. 202000380

Dentro del término concedido en auto anterior, el apoderado de la señora MARÍA TERESA VEGA ÁLVAREZ, demandante en proceso de ALIMENTOS en nombre de la menor LUCIANA MARÍA ALBA VEGA y en contra del señor JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS, informa que por circunstancias familiares su mandante debió cambiar su lugar de residencia al municipio de Choachí y actualmente se encuentra aislada por haber tenido contacto con una persona positiva para Covid 19 debiendo dejar a la menor con el padre y, por tanto, solicita estudiar la posibilidad de realizar cambio de radicación del asunto para que sea enviado al municipio de Choachí y de esa forma se preserven los derechos de la menor.

Debe indicar el Despacho al señor apoderado que no es posible atender su pedimento en razón a que las circunstancias por él mencionadas no encajan en los casos contemplados en el artículo 27 del Código General del Proceso para conservar o alterar la competencia; además de acuerdo con la manifestación de que la menor LUCIANA MARÍA se encuentra con el padre, quiere decir que no tiene su residencia en el municipio de Choachí a donde se pide enviar las diligencias.

En estas condiciones, con el fin de garantizar los derechos de LUCIANA MARÍA, como lo afirma el mandatario judicial y teniendo en cuenta que no se han cumplido las diligencias tendientes a la notificación y traslado de la demanda al padre de la alimentaria, se le invita a expresar su voluntad de retirar la demanda para presentarla en el lugar que corresponde a las actuales condiciones de la alimentaria.

Notifíquese lo decidido por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Nuhing Coh. This -